



**OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. TC-CD-002-2020, SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA CONCESIÓN VIAL DE CARTAGENA SA.**

Entre los suscritos: **SINDRY PAOLA CAMARGO MARTINEZ**, identificada con la C.C. No. 32.935.652 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, identificada con NIT No. 806014488-5, nombrada mediante Acta de Junta Directiva No. 158 del 17 de septiembre de 2020 y debidamente posesionada tal como consta en Acta No. 001 del 19 de septiembre de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte y por la otra, **RENE OSORIO CRUZ**, varón, mayor, identificado con cédula de ciudadanía número 73.079.883 expedida en la ciudad de Cartagena de Indias, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **CONCESIÓN VIAL DE CARTAGENA S.A.**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 1 al contrato de prestación de servicios de recarga de telepeaje, de fecha 04 de diciembre de 2020, suscrito entre TRANSCARIBE S.A., y LA CONCESIÓN VIAL DE CARTAGENA, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el día 04 de diciembre de 2020, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. TC-CD-002-2020** entre TRANSCARIBE S.A., y LA CONCESIÓN VIAL DE CARTAGENA, con el objeto de "CONTRATAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DEL STICKER TAG DE TELEPAJE A CARGO DE LA CONCESIÓN Y A FAVOR DE TRANSCARIBE S.A., PARA LOS VEHÍCULOS "PADRONES" DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 2 del SITM.", por un plazo hasta el agotamiento de los recursos dispuestos para el contrato contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **B)** Que el día 04 de diciembre del año 2020, se expidió registro presupuestal del contrato. **C)** Que de conformidad con el estudio previo anexo, suscrito por el Director de Operaciones, Álvaro Tamayo Jiménez, requiere adicionar en valor el contrato por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MILPESOS M/CTE (\$7'840.000.00) IVA incluido, puesto que el funcionario considera necesario adicionar en valor el contrato de prestación de servicios de recarga de telepeaje con el objetivo de garantizar la disponibilidad de saldo en el STICKER TAG para la circulación normal y sin restricción de los vehículos tipo padrón que funcionan en la ruta **ruta x105 Ciudadela 2000 – Crisanto Luque – Bocagrande**, así como aquellos que se dispongan para la operación de las rutas X102 y C001 a cargo de Transcaribe en su rol de operador, a través del CONTRATO No. TC-CD-002-2020. El estudio previo hace parte integral del presente OTRO SI. **D)** Que de acuerdo con el balance financiero del contrato señalado por el Director de Operaciones en el estudio previo, el contrato se encuentra en ejecución y requiere la adición de recursos que permitan la ejecución del contrato durante toda la vigencia 2020. **E)** atención a lo anterior, se adicionará el VALOR del contrato, en SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MILPESOS M/CTE (\$7'840.000.00). **F)** Que para el presente otro sí se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 202011 694 de 23 de noviembre de 2020 **G)** Que la suscripción de este OTRO SI, que contiene la adición en valor, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. **H)** Que con el presente otro sí se da cumplimiento a lo establecido en el 4.3 del Título II, Capítulo I de la Resolución 137 de 2015, mediante la cual se adopta el manual de contratación de Transcaribe en su rol de operador **I)** Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de adicionar el valor del contrato, condición que se regirá por las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

El presente otrosí se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADICIÓN.** Adicionar en valor el contrato No. TC-CD-002-2020, entre TRANSCARIBE S.A. y la CONCESIÓN VIAL DE CARTAGENA S.A., cuyo objeto es la **CONTRATAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DEL STICKER TAG DE TELEPAJE A CARGO DE LA CONCESIÓN Y A FAVOR DE TRANSCARIBE S.A., PARA LOS VEHÍCULOS "PADRONES" DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 2 del SITM.**"

**CLAUSULA SEGUNDA VALOR DE LA ADICIÓN:** ADICIONESE el valor del contrato del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. TC-CD-002-2020 celebrado entre TRANSCARIBE S.A., y LA CONCESIÓN VIAL DE CARTAGENA, por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MILPESOS M/CTE (\$7'840.000.00) IVA INCLUIDO.**



**CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** TRANSCARIBE S.A. pagará el valor del presente contrato en un solo pago equivalente al 100% de su valor según la cláusula anterior, previa radicación de la factura, recibido de los servicios a entera satisfacción por parte de TRANSCARIBE S.A.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato inicial, que no sufren modificación a través del presente Otro Si continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Cartagena, a los 21 días del mes de DICIEMBRE de 2020.-

**TRANSCARIBE S.A.  
CONTRATANTE**

Nombre: **SINDY CAMARGO MARTINEZ**  
CC: 32.935.652 de Cartagena  
Representante Legal Gerente

**CONCESIÓN VIAL DE CARTAGENA  
EL CONTRATISTA**

Nombre: **RENE OSORIO CRUZ**  
CC No.: 73.079.883 de Cartagena  
Representante Legal

Proyectaron: Yisad Gastelbondo M  
Asesor jurídico Externo - Dirección de Operaciones

Liliana Caballero Carmona  
P.E Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Ercilia Barrios Florez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Álvaro Tamayo Jiménez  
Director de Operaciones  
Supervisor